

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 173.

Martes 28 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 26 de Abril)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Con fecha 11 del actual se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Manuel María Grande, vecino de Trujillo, en representación de D. José Díaz Quijano, contra la resolución de este Gobierno que confirmó acuerdo del Municipio de aquella ciudad respecto á la variación del curso de un camino.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

### Secretaría.

### Negociado 2.<sup>o</sup>

CIRCULAR NUM. 25.

Segun me participa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 23 del actual, en la noche del 3

al 4 de Febrero último se ha fugado de la prisión del vapor Alfonso XII el prófugo Gabriel Rodiz Callado, cuyas señas á continuación se expresan; por tanto, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

De 24 años de edad, natural de Carrandi (Oviedo) vecino de la Habana, soltero y del Comercio, alto, color trigueño, cara ancha, boca y nariz regular, ojos, pelo y cejas negros y barba cerrada.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día de ayer y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

Psts. Cts.

Ración de pan de 70 decá-

gramos, ó sea una y media libra.....	» 20
Idem de cebada de 4 kilogramos .....	» 77
Idem de paja de 6 kilogramos ó 13 libras.....	» 28
Idem el litro de aceite.....	» 88
Idem el kilogramo de carbón .....	» 6
Idem el idem de leña.....	» 3
Idem el idem de carne....	1
Idem el litro de vino.....	» 39

Cáceres 25 de Abril de 1896

—El Vicepresidente, Estéban Chamorro.—El Secretario, M. Tuñón.

### JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA Cáceres.

Circular.

La presidencia de esta Junta ha acordado reiterar á las autoridades locales y Juntas municipales de extinción, el cumplimiento de las instrucciones para combatir la langosta, que ha empezado á aparecer en algunos puntos, amenazando con un nuevo peligro á la cosecha pendiente de cereales, tan gravemente perjudicada ya por la sequía que reina.

El medio más eficaz para extinguir el insecto, es el del fuego, y para aplicarlo, ningún combustible más á propósito que la gasolina, ó sea el petróleo refinado, del que cuidarán de proveer las Juntas locales, utilizando los recursos de que puedan disponer los Ayuntamientos y los que más adelante se indican.

Entre tanto se proporcionan las Juntas el mencionado líquido, ó en el caso de que no puedan, por cualquiera circunstancia, proveer de él, procurarán que se utilice para quemar las manchas de insecto, toda clase de combustible que arda fácilmente y pro-

duzca mucha llama, cuidando al aplicar este medio, de hacerlo con las mayores precauciones y de reunir previamente el insecto, para reducir las manchas al menor espacio posible.

Si la carencia de combustible no permite la aplicación del medio indicado, se apelará á otros, que aunque menos eficaces, contribuyen sin embargo á aminorar la plaga, aplicándolos con actividad y en momento oportuno. Estos otros procedimientos, que no desconocen las Juntas, municipales, son la introducción de ganado de todas clases en los sitios que ocupen las manchas, con el objeto de que las piscteen, moviéndolo y estrechándolo al efecto para que dé vueltas sobre ellas en todos sentidos; el paso por encima de ellas de rulos pesados; el empleo de pisones semejantes á los que se usan para el empedrado de las calles y valiéndose de zurriagos con muchos cabos de cuero y cordel y de manojos de arbustos, golpear las manchas, reuniendo después todo el insecto para enterrarlo, y evitar que se reanime el que no quede muerto.

Cuando aquél ha llegado al estado de saltón y en el de completo desarrollo, son ineficaces algunos de los procedimientos dichos. En tales estados, se caza bastante insecto por medio de los buitrones, para enterrarlo después en zanjás ú hoyos profundos, recubriéndolo con una capa de tierra de 0'40 m. de espesor por lo menos, y bien apisonada para evitar que la salve.

De los procedimientos indicados es el más eficaz, como se ha dicho, el del fuego, y todos dan tanto mejor resultado, cuanto más entorpecido y aglomerado está el insecto, por lo que se cuidará de aplicarlos durante las horas de menos calor del día, ya aislada, ya simultáneamente, se-

gún lo aconsejen las circunstancias y la mayor ó menor facilidad de emplear unos ú otros.

En el caso de que las Juntas municipales empleen la gasolina, darán cuenta á esta provincial, la que dispondrá, á ser posible, la salida de persona competente que dé instrucciones sobre el terreno á fin de precaver las contingencias en algunos casos graves, á que pudiera dar lugar el empleo indiscreto de dicho líquido, que si bien sencillo, requiere ciertas precauciones y el uso de una regadera adecuada para extinguirlo.

Los artículos 15 y 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, facilitan á las Juntas municipales recursos para llevar á cabo los trabajos de extinción. A este fin, procederán las que tengan necesidad de apelar á ellos, á formar con toda urgencia los correspondientes presupuestos, en los que se incluirán los jornales por prestación personal á que se refiere el art. 15 y la cantidad que se considere necesaria para atender á los gastos de extinción, los cuales se calcularán citéndolos á lo estrictamente necesario para que la cuota que se exija á los contribuyentes por este concepto, sea la menor posible dentro del impuesto fijado en el artículo 18, á no ser que la intensidad de la plaga requiera imprescindiblemente la exacción del total gravamen.

Luego que el presupuesto esté formado, se remitirá á esta Junta provincial á los efectos del artículo 17 de la ley, y entre tanto cuidarán los Ayuntamientos de proporcionar á las Juntas locales algunos recursos de los capítulos de calamidades é imprevistos, para atender desde los primeros momentos á los gastos de extinción.

Los Alcaldes en cuyas jurisdicciones haya aparecido ó aparezca la langosta, constituirán inmediatamente las Juntas municipales, con arreglo á lo dispuesto en la mencionada ley y en el reglamento para su aplicación de 21 de Julio de 1879, los cuales hallarán insertos en este periódico oficial, correspondiente al 28 de Enero y 7 de Agosto de 1879 respectivamente; y cuidarán de comunicar con frecuencia partes sobre el estado de la plaga, medidas adoptadas para su extinción y resultado de las mismas.

Cáceres 25 de Abril de 1896.—El Gobernador Presidente, Federico Belmonte.

### UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los señores opositores á las Es-

cuelas públicas elementales de niños vacantes en este distrito universitario, se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de Mayo á las nueve de la mañana en esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción 39 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894 para la ejecución del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de 27 de Agosto anterior.

Salamanca 23 de Abril de 1896.—El Presidente del Tribunal, Pascual Testór.

### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

El día 1.º de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en esta Secretaría los derechos académicos, recibiendo los interesados el Talón correspondiente, único documento que les servirá para poder presentarse á los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se hace saber por el presente anuncio á todos los alumnos matriculados, que en los quince últimos días del mes de Mayo próximo venidero deberán satisfacer por sí ó por personas que los representen, los referidos derechos académicos en papel de pagos al Estado; en la inteligencia de que llegado que sea el día 1.º de Junio los alumnos que no hayan cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les concede su matrícula del presente curso.

Los alumnos que quieran aprobar estudios en enseñanza Libre en la próxima convocatoria de Junio, deberán solicitar su admisión y matricularse durante la primera quincena de Mayo; dentro de cuyo plazo improrrogable han de satisfacer también los derechos correspondientes.

Los mayores de 14 años, necesitan presentar su cédula personal.

Oportunamente se anunciará el orden en que hayan de presentarse á verificar sus exámenes los alumnos de las distintas enseñanzas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 de Abril de 1896.—El Vice-Director, Miguel Ba-  
llesteros.

## JUZGADOS.

D. Francisco Buisén y Barleta,  
Juez de primera instancia y de  
instrucción de esta villa y su  
partido.

Hago saber: Que el día 15 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Talayuela, la venta en pública subasta simultánea de los bienes embargados á Gabriel Iglesias Miguel, vecino de dicho pueblo, en el sumario seguido en su contra por hurto, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Un haza de terreno al sitio de la Cañalera, término de Talayuela, de cabida de tres fanegas próximamente; linda por Saliente con otra de Gil Fernández, Poniente con otra de Francisco García Encinas, Mediodía con la dehesa boyal de dicho pueblo y Norte con el arroyo de Santa María, tasada en..... 150

Otro haza de terreno en dicho término y sitio del Majadal, de cabida de media fanega; linda por Saliente con otra de Felipe Bravo, por Poniente otra de Clotilde Jiménez, por Mediodía con la dehesa boyal de Talayuela y por Norte con tierras de la viuda de Ignacio Martín, en..... 10

Una casa con corral en dicho pueblo en la calle de la Fuente, que mide una extensión toda ella de 22 varas de largo por 9 de ancho; linda por la derecha con corral de Agustín Castilla, por la izquierda con otro corral del procesado y por la espalda con cuadra, de Doroteo Moreno, en... 425

Un corral en repetido pueblo y calle que la anterior; linda por la derecha con la casa antes descrita y por la izquierda y espalda con calle pública, en..... 75

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas antes descritas; teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 22 de Abril de 1896.—Francisco Buisén.—P. S. M., Francisco Fernández Gallardo.

### Alcaldías Constitucionales.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Subasta de consumos á venta libre.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y ante la oportuna Comisión, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de consumos de esta villa á venta libre para el

próximo ejercicio de 1896 á 97, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que corre unido al expediente de su razón, dándose principio á las diez de la mañana y no admitiéndose posturas que no cubran el presupuesto total.

Si esta no tuviese efecto se celebrará una segunda á los diez días siguientes en el propio local y hora y será admisible la proposición que cubra las dos terceras partes del importe total del impuesto y sus recargos.

Si ésta se declarara desierta, se celebrarán otras tres subastas con venta exclusiva de las especies que gozan de esta facultad y de diez en diez días también, bajo el tipo que se forme y condiciones del pliego que redacte la Comisión, y no admitiéndose posturas en las dos primeras más que por la cantidad señalada en el estado ó presupuesto correspondiente, así como en la tercera se tomará en consideración la que alcance á las dos terceras partes de repetida cantidad.

Robledillo de Trujillo 20 de Abril de 1896.—El Presidente, Eulogio Domínguez.—El Secretario, Alfonso Gil.

### TORNAVACAS.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de las especies de consumo de la misma para el año económico de 1896 á 97, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; bajo el sistema de pujas á la llana y por el tipo de 5.719 pesetas para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 12 por 100 para municipales. La fianza que habrá de prestarse será la personal por sacarse á subasta los ramos en tres grupos, y para tomar parte en ella, será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 en la Depositaria municipal, del importe del grupo que se subaste. Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los otros diez días siguientes á la misma hora, y si ésta también fuere declarada desierta ó las proposiciones fueren inadmisibles, se celebrará la primera con venta exclusiva en los grupos de líquidos y carnes á los otros diez días siguientes, bajo el pliego de condiciones que en su casa se hallará de manifiesto.

Tornavacas 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Quintín de la Cruz.

### CECLAVIN.

Subasta de consumos.

Conforme se había anunciado en el día de hoy, ha tenido lugar en las Casas Consistoriales y ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la especie de vinos de todas clases, bajo el tipo total de 5.476.20 pesetas, importe de los derechos para el Tesoro, con más el correspondiente 3 por 100 de cobranza y recaudación.

Y no habiéndose presentado en

las dos horas que se habían señalado por los edictos publicados propo- sición alguna que cubriera el tipo fijado á tenor del art. 46 del Re- glamento vigente y conforme al acuerdo adoptado en la sesión por el Ayuntamiento y asociados, cele- brada el día 1.º de Abril del cor- riente año, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la respectiva Comi- sión del Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes de Abril, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate ó sea la cantidad de pesetas 3.760'32, si bien este arrendamiento sólo podrá com- prender el año económico inmedia- to de 1896 á 97 por dichas dos ter- ceras partes.

Al dar la hora de las doce se de- clarará adjudicado el remate al que resultare mejor postor entre todos los que hayan presentado proposi- ciones que cubran dichas dos terce- ras partes á tenor del art. 53.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas per- sonas quieran enterarse, teniendo entendido que para admitir propo- siciones se necesitará que cada in- teresado constituya en depósito la cantidad de 5 por 100 como garan- tía á los efectos del art. 49.

El rematante será puesto en po- sesión y comenzará á cobrar los de- rechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta re- suelva; quedando obligado á pres- tar fianza que garantice el cumpli- miento del contrato y que consistirá en el 25 por 100 de la cantidad total en que fuera adjudicado.

Ceclavín 20 de Abril de 1896.— El Alcalde, Vicente Delgado.—De su orden, el Secretario, Atilano Co- rón del Río.

RIVERA-OVEJA.

*Subasta 1.ª de Consumos á venta libre.*

A los diez días de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana y ante una Comi- sión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de Consumos á venta libre, de este tér- mino municipal, incluso la sal alcohó- los aguardientes y licores para el año económico próximo de 1896-97, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total de 781 pesetas 20 céntimos, para el tesoro y recar- gos legales del 5 y 100 por 100 que autoriza el artículo 46 del Regla- mento, y según preceptúa el art. 49, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones, se hará el depósito del 2 por 100 en la De- positaria municipal ó en el acto de la subasta sobre la mesa, y después el rematante prestará fianza de la cuarta parte del total en que se le adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hu- biera rematante, á los diez días se celebrará la segunda en el mismo sitio, hora y demás circunstancias, admitiendo postura por las dos ter- ceras partes del tipo y solo por un año.

En el caso de no producir resul- tado la segunda, se procederá al re- mate con venta exclusiva de los de- rechos de líquidos y carnes, según el Capítulo 10 del Reglamento.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, en la primera subasta se procederá á la segunda á los diez días de ce- lebrada la primera, por las dos ter- ceras partes del tipo que sirvió á aquella y si tampoco se presentasen proposiciones admisibles en la se- gunda subasta, se celebrará la ter- cera á los diez días de celebrada la segunda por las dos terceras partes del tipo de aquella, todas con las mismas condiciones, á la misma ho- ra en dicho local.

Que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de di- chas subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca al vecindario.

Las demás condiciones constarán en el expediente que está de mani- fiesto en la Secretaría del Ayunta- miento.

Rivera Oveja 10 de Abril de 1896. —D. O. del Sr. Alcalde, Florencio González.

VALDEFUENTES.

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á con- tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consisto- riales de este pueblo la primera su- basta á venta libre de todas las espe- cies de consumo de este término mu- nicipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta- miento.

Que el importe total ó tipo mí- nimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 85 por 100 para gastos municipales, excepto la sal que solo tiene el 3 por 100, es el de 11.563 pesetas y 66 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta deposi- tarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de su- basta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose pro- posiciones por las dos terceras par- tes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Ad- ministración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmi- sibles, se celebrará la primera subas- ta con venta exclusiva de los *líqui- dos* y *carnes* dentro del plazo mar- cado para las anteriores y por el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tu- viera efecto, se verificará una se- gunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Se- cretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tam- poco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la ter- cera, sirviendo de tipo las dos ter- ceras partes del importe de la an- terior.

Y finalmente, el remate será ad- judicado al proponente que en cual- quiera de las subastas mejore el ti- po y mas ventajas ofrezca á los in- tereses del vecindario.

Valdefuentes 24 de Abril de 1896. —El Alcalde, Rafael Fernández.

BENQUERENCIA.

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á con- tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consisto- riales de este pueblo, la primera su- basta á venta libre de todas las es- pecies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoho- les, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta- miento.

Que el importe total ó tipo mí- nimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar- gos es el de 611 pesetas 7 cénti- mos.

Que la fianza que habrá de pres- tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adju- dicado el arriendo debiendo deposi- tarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta deposi- tarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán ha- cerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cu- bran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejo- rando una oferta, y sostenida y pu- blicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose pro- posiciones por las dos terceras par- tes del importe anteriormente fija- do, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Ad- ministración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admi- sibles, se celebrará la primera subas- ta con venta exclusiva de los líqui- dos y carnes dentro del plazo mar- cado para las anteriores y por el ti- po mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 382 pe- setas 89 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de mani- fiesto en la Secretaría de este Ayun- tamiento.

Que si la primera subasta no tu- viera efecto, se verificará una se- gunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Se- cretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampo- co diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la terce- ra, sirviendo de tipo las dos terce- ras partes del importe de la an- terior.

Y finalmente, el remate será ad- judicado al proponente que en cual- quiera de las subastas mejore el ti- po y mas ventajas ofrezca á los in- tereses del vecindario.

En Benquerencia á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Re- dondo.—El Secretario, Juan P. To- sina.

LA CUMBRE.

*Matricula industrial.*

Hallándose terminada la matrí- cula industrial de este pueblo, pa- ra el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de ocho días, á fin de que en dicho período pue- dan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenir- les á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

La Cumbre á 23 de Abril de 1896. —El Alcalde, Baltasar Bermejo.

TALAVERA LA VIEJA.

*Matricula industrial.*

Terminada la Matricula indus- trial de esta villa del ejercicio eco- nómico de 1896 á 1897, se halla ex- puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenir- les; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Talavera la Vieja 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

PLASENCIA.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula indus- trial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al pú- blico desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días.

Lo que se hace público para co- nocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Plasencia á 22 de Abril de 1896. —El Alcalde accidental, Luis Mo- reno.—El Secretario, Enrique Sán- chez Masas.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el pró- ximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta- miento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los con- tribuyentes en él comprendidos ha- cer las reclamaciones que á su de- recho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Plasencia 22 de Abril de 1896.— El Alcalde accidental, Luis Moreno. —El Secretario, Enrique Sánchez Masas.

## DESCARGAMARIA.

*Matricula industrial.*

Terminada por esta Alcaldía la matricula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho periodo pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Descargamaria á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cándido Calvarro.

## ALBALA.

*Matricula industrial.*

Terminada la matricula de subsidio industrial, formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término de ocho dias.

Albalá á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sánchez Mayor-domo.

## JARANDILLA.

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Jarandilla á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

## LA CUMBRE.

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Cumbre á 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.

## TALAVERA LA VIEJA.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

El formado en este pueblo para el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de diez dias, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Talavera la Vieja 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

## ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

*Exposición del padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho dias, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo periodo podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Arroyomolinos de Montánchez á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Corral.

## NUÑOMORAL.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Nuñomoral á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde.—El Secretario, Francisco Panadero.

## ALBALA.

*Padrón de edificios y solares.*

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de quince dias, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Albalá á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sánchez Mayor-domo.

## TORREQUEMADA.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Torrequemada á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Martín.

## GUIJO DE SANTA BARBARA.

*Padrón de edificios y solares.*

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convenga.

Guijo de Santa Bárbara á 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Barros.

## ROMANGORDO.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Romangordo 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

## ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Arroyomolinos de Montánchez á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Corral.

## CARRASCALEJO.

*Padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho dias.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Carrascalejo á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leandro Dávila.

## HINOJAL.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de quince dias, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Hinojal á 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago Sequeira.

## TORREQUEMADA.

*Vacante de Farmacéutico.*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, se anuncia al público con el objeto de proveerla en propiedad, su dotación consiste en 500 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por las medicinas que necesiten cuarenta familias pobres que designe el Ayuntamiento, y demás obligaciones que á los titulares impone el reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pasado el cual se procederá á su provisión.

Torrequemada 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Martín.

## ALDEANUEVA DE LA VERA.

*Anuncio.*

La Corporación que presido en sesión ordinaria del dia 19 del actual acordó practicar un deslinde de todas las vias pecuarias, cuyas operaciones darán principio el dia 19 de Mayo próximo á las ocho de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892.

Aldeanueva de la Vera 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.—P. A. del A., José Mendez Soria.

## CALZADILLA.

*Venta de trigo del Pósito.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Abril, y para atender á los gastos del Contingente del Establecimiento de Pósito, se venden en pública subasta el 2 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial treinta fanegas de trigo, que se halla en buenas condiciones, y bajo el tipo de 10 pesetas cada fanega.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Calzadilla 22 Abril de 1896.—El Alcalde, Casimiro Alejandro.

## ANUNCIO

De la dehesa denominada Valle Huncosa, ha desaparecido en primeros dias del corriente mes una vaca de la propiedad de D. Celestino Galán y Galán y de las señas siguientes:

De siete á ocho años de edad, pelo negro, orejas hendidas, hierro de I. J. en la nalga derecha.

La persona que sepa su paradero puede avisar al dueño de la misma en Montánchez.

## CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.